

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-13993 *Notificación de resolución de procedimiento administrativo.*

Con fecha 13 de octubre de 2015, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución, cuya notificación a los interesados, don Víctor Mariano Saiz González y doña Yolanda Vega Ramos no ha podido ser practicada, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria:

Examinado el expediente de orden de ejecución que se tramita de oficio, por las malas condiciones de salubridad en una parcela situada en Santiago de Cartes, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Que el día 29 de septiembre de 2015 la arquitecta técnica municipal ha llevado a cabo una inspección urbanística al terreno situado en la calle El Argumal, número 1, bajo B de Santiago de Cartes, con referencia catastral 38870BVN1938N0002XF e informa que existe insalubridad por el abandono del jardín y que se informe a don Víctor Mariano Saiz González y a doña Yolanda Vega Ramos el deber de mantener el terreno en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución, en los términos previstos en el artículo 201 de la Ley 2/2001 citada.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que garantiza los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos mediante la puesta de manifiesto del expediente antes de que el órgano competente adopte la resolución definitiva que proceda.

El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Por todo ello, mediante este acto resuelvo:

PRIMERO.- Ordenar a don Víctor Mariano Saiz González y a doña Yolanda Vega Ramos, en calidad de propietarios, para que en el plazo de veinte días inicie las actuaciones conducentes para mantener la parcela urbana, situada en la calle El Argumal, número 1, bajo B, de Santiago de Cartes, con referencia catastral 38870BVN1938N0002XF, en condiciones de salubridad con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas.

CVE-2015-13993

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

SEGUNDO.- Durante el plazo de diez días se pone de manifiesto el expediente a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Advertir expresamente a los interesados que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma con cargo a la propiedad, porque se incluye dentro del límite legal de su deber de conservación, o la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3.005,01 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite legal del deber de conservación.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 14 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/13993

CVE-2015-13993